



Quarente maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Ex<sup>mo</sup> Señor

Patron de Puerta en nombre de  
Sevilla ante V. E. como en el lugar  
lugar en dño y sin perjuicio de otros  
acciones, en lo auto formado a instancia  
de D<sup>a</sup> Ana Suñer, titulada Empressa  
ria de este teatro con el motivo de  
recurso de apelacion y queja que me  
trigo en el año proximo pasado a  
esta superioridad del acuerdo celebrado  
p. Sevilla en q. prohibio las re-  
presentaciones Comicas p. las  
tardes de los dias festivos y en primer  
se suplicase a V. M. la abolicion ge-  
neral del Teatro, por esso y Dize que

no solo dedujo las expresadas pre-  
tericiones la Suo. m. en este Ex-  
cmo. de Superior, sino al mismo ti-  
empo se quepo al Ex-<sup>mo</sup> P. Capitan  
General de esta Prov. q. quisien  
comunicar en seguida orden al Ayun-  
tamiento para que de ningun mo-  
do huviese novedad alguna en  
el ultimo estado de lo cony. permu-  
tiendolas representaciones comu-  
ca. hasta que el Soberano re-  
solviere lo conveniente y en efecto  
elevada a S. M. la solicitud de  
Sevilla tuvo a bien determinar  
que se subitiese el teatro bajo la  
regla q. prescribe la R. orden  
comunicada q. el Ex-<sup>mo</sup> P. Titulo  
Ayo de gracia y justicia de la Cap-  
tania General, y C. S. E. al Ayun-

tormento en oficio de 11. de Mar. de 1816.  
 En tales circunstancias, es el caso que ha  
 cesado el objeto de aquel recurso y el  
 motivo de haver remitido a este Tri-  
 bunal todos los Expedientes del ten-  
 tado donde obran otros muchos Antecede-  
 dentes q. necesita el Ayuntamiento  
 p.<sup>o</sup> de desempeñar sus obligaciones y  
 q. lo mismo se deban devolver  
 Para esto podria en caso necesario  
 presentarse testimonio literal de  
 la citada D. D. y den. pero como el  
 hecho es tan notorio y consta  
 con evidencia a este Tribunal en  
 tiende mi parte q. aun pudiera  
 dispensarse a beneficio de la be-  
 nediccion la presentaron de D. D.  
 Joa. M. y Ch. para inmediateum en





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

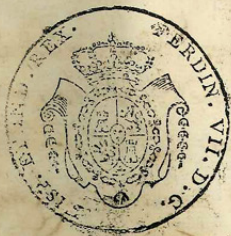
el caso de q. R. todavia lo es  
indispensable, p. lo q. =

Supp. a D. E. se sirva en vista de lo  
expuesto mandar q. de deluego  
mediante a trav. en ex. de el obje  
del recurso instruido p. las liti  
das disposiciones se devuelva  
sin dilacion al Ayuntamiento. todo lo  
Expedientes originales q. se remi  
tieron al Tribunal p. a los fines  
convenient. pues arier. Justicia  
q. pido, juro, hago el escrito y pro  
fetas necesarias

No. de los Rios  
Guzman

Antonio de Puente

Los señ. en non. de los Rios de Guzman  
y de la p. de Guzman  
Los señ. de la Real Audiencia mandaron se acordara p. de  
lavor con los antecedentes q. se le presentaron y q. se le el  
se le acordara =



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

*Recibida en esta ciudad de Sevilla a diez y seis de Mayo de mil ochocientos y seis  
cantidad a favor de don Juan de Guzman y Guzman  
proprio de que consto =*

*Don Juan de Guzman y Guzman*

*En la Ciudad de Sevilla en veinte*

